

Rad. 154.2021 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante. LUZ ADRIANA GIRÓN FLOREZ
Demandada. HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, a través del correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 23 de agosto se recibió oficio donde informan el trámite para continuar con el registro de la medida cautelar decretada por este Despacho.
Cali, 8 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 1936

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta emanada desde el correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde se informa que el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19 de marzo de 2021 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico recibido el día 23 de agosto de la calenda, al abogado GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR torresabogados2013@hotmail.com.

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) El medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

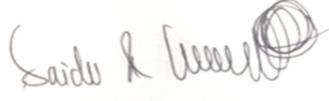
b) Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. ***Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.***, se entiende presentado al día siguiente. ***Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.***

Correo del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 154.2021 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante. LUZ ADRIANA GIRÓN FLOREZ
Demandada. HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ

c) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

